

CONSTANCIA SECRETARIAL: Que en atención a la Emergencia Sanitaria decretada en todo el Territorio Nacional mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, y dada la afectación generada por el virus denominado Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, suspender los términos judiciales de todo el país entre el **16 de marzo y el 30 de junio de 2020**. Igualmente, se le informa que los términos para subsanar las deficiencias del escrito introductorio corrieron entre los días 12 marzo y 3 de julio de 2020. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, Tres (3) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2076

Santiago de Cali, Tres (3) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo que las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI -EMCALI, actuando por intermedio de apoderado judicial, instauro Demanda Ordinario Laboral de Primera Instancia en contra GUILLERMO ACOSTA RODRIGUEZ.

Al estudiarse inicialmente el escrito de demanda, se observaron una serie de deficiencias, las cuáles debía la parte actora corregir entre los días 12 marzo y 3 de julio de 2020, sin que hiciera pronunciamiento alguno.

Así entonces, El Juzgado

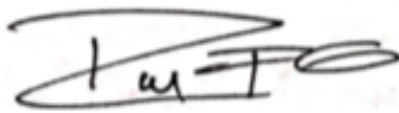
R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda promovida por EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI -EMCALI, contra de COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES GUILLERMO, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: En firme este proveído, **DEVOLVER** los anexos sin necesidad de desglose y **ARCHIVAR** las diligencias.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFÍQUESE



RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO
JUEZ

mlc

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **094** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15/09/2020**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria